

*Edicto*

III.E.1319

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por HERRIMA, S. A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Angel Ribé Maza, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto (Expediente n.º 94.030).

Este recurso lleva el número 240/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

*Edicto*

III.E.1320

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por JOYAS MARCOS, s. l., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente n.º 94.035, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas al trabajador D. Marcos J. Fernández Sánchez, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 242/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

*Edicto*

III.E.1321

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por TRANSPORTES FRANCISCO JAVIER MILLAN, S. L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente n.º 94.042, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas a los trabajadores D. Francisco J. Millán Herrera y D. Miguel-Angel Millán Esteban, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 244/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

*Edicto*

III.E.1322

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ESTUDIO LIV, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente n.º 94.057, que acordó estimar improcedente la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional, referidas a los trabajadores D. Javier Moreno López y D. Julio A. Sáez Aguirrebeitia, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 246/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en

estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

*Edicto*

III.E.1323

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.—60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por PERMOLCA, S. A., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 15 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, sobre solicitud de baja en el Censo de Electores de dicha Cámara.

Este recurso lleva el número 250/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

*Edicto*

III.E.1324

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PABLO CALVO PALOMINO, contra el/a MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Resolución expresa del Excmo. Sr. Director General de Persona de fecha 20 de febrero de 1995 que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 7 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuenta al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 184/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

*Edicto*

III.E.1325

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FELIX BAZTAN CALVO en representación de su hijo menor D. FELIX BAZTAN VIGUERA, contra el CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1995, dictada en expediente n.º 498/94 CAZA, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 01/0000191/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

*Edicto*

III.E.1326

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON LUIS-JAVIER JIMENEZ VELA, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de fecha 8 de febrero de 1995, dictado en el expediente n.º 1062/88, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 20 de julio de 1994, por el que se desestimaban todas las alegaciones formuladas por el recurrente, y se le requería para que procediera a demoler el merendero construido en Madre de Dios n.º 104.

Este recurso lleva el número 252/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.